MINISTERIO DE ECONOMÍA, **FOMENTO Y TURISMO**

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACURCULTURA

AMERB 00,6-2015 1° SEG DIVISION

APRUEBA PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO DE ĀREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAĪSO,

27 ENE. 2016

VISTO: El primer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado Islas Blancas, IV Región, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas y por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Buzos Apnea, Recolectores de Orilla y Labores Afines Apnea Sub, Los Vilos, C.I. SUBPESCA Nº 11.991, de fecha 08 de octubre de 2015, visado por Bitecma Ltda.; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 006/2016, de fecha 06 de enero de 2016; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1105 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2415 y Nº 3451, ambas de 2013 y Nº 2756 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébase el primer informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado Islas Blancas, IV Región, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 1105 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas R.U.T. Nº 71.263.500-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 217 de fecha 9 de julio de 1997, con domicilio en Av. Costanera s/n, Caleta Las Conchas, Los Vilos, IV Región de Coquimbo, y por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Buzos Apnea, Recolectores de Orilla y Labores Afines Apnea Sub, Los Vilos, R.U.T. Nº 65.018.113-1, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 7051 de fecha 13 de octubre de 2010, con domicilio en Pasaje Los Pelícanos Nº 815, Los Vilos, IV Región de Coquimbo.

2.- Los peticionarios deberán entregar, el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 006/2016, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

4.- Los solicitantes deberán dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.~ La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

7.– La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del informe técnico AMERB Nº 006 de 2016, que por ella se aprueba, a los peticionarios.

ANÕTESE, NOTIFÎQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÎQUESE EN LA PÂGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARIA Y ARCHIVESE

AOLO TREJO CARMONA

ubsecretario de Pesca y Acuicultura (S)